

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.-**

A través del Acuerdo de admisión de prueba, notificado el 09 de julio de 2024 en el SICOM-SIGEMI de la Plataforma Nacional de Transparencia, con relación al recurso de revisión con número de expediente **RRAI455/24-2**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LTAIPES), me permito rendir el informe justificado requerido.

En ese tenor, el pasado 03 de julio de 2024, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio **250486200008224**, donde se requirió lo siguiente:

“Datos de contacto de la Unidad de Transparencia.”

En ese sentido, de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 68 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, el mismo **03 de julio de 2024**, esta Unidad de Transparencia, emitió respuesta a la solicitud antes mencionada, por ser el área administrativa competente de acuerdo a sus facultades y competencias establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, dar respuesta a la solicitud dentro de los plazos establecidos en el artículo 136 de la Ley en materia, por lo que se procedió a la notificación de la respuesta en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 03 de julio de 2024.

El 04 de julio de 2024, el solicitante impugna la respuesta enviada por esta Unidad de Transparencia, y se inconforma citando:

“La información solicitada no es la respuesta proporcionada.”

Derivado a lo anterior, con fecha 09 de julio de 2024, esta Unidad de Transparencia recibe la notificación del Acuerdo de Admisión a cargo de la Ponencia 2, que señala la procedencia, con lo dispuesto por el artículo 171 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, ***“la entrega de información que no corresponda con lo solicitado”***.

Anexando el hipervínculo electrónico, donde se puede localizar únicamente los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

<https://www.ceaipsinaloa.org.mx/directorio/#unidadtransparencia>

Por lo anterior, con base a los principios de certeza, máxima publicidad y transparencia, **se anexan al presente informe justificado, los oficios por parte de la Dirección Jurídica Consultiva y la Coordinación Estatal de la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo las causales de procedencia.**

Con base en lo anterior, se solicita muy atentamente al Pleno de la Comisión resolver conforme a derecho, y en su momento se sobresea la respuesta que se impugna, con fundamento en el artículo 179, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

ATENTAMENTE



Lic. Maykel Rodríguez Bustamante
Jefa de la Unidad de Transparencia